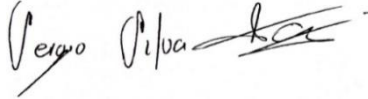


Radicado N°: 686554089001-2022-00132-00
Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE
Demandantes: JOSÉ EDILBERTO VERGEL ACEVEDO
Demandados: LEOMAR RIVERA SUAREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para que resuelva lo que en derecho corresponda.
Sabana de Torres, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que mediante correo electrónico radicado en la secretaria del Juzgado, se radica memorial de parte de la Apoderada judicial del señor JOSÉ EDILBERTO VERGEL ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.745.409 de Bucaramanga, en el que se pretende sea citado el señor LEOMAR RIVERA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía 28.322.535 de Sabana de Torres, a absolver interrogatorio por encontrarse cumplidos los presupuestos al tenor de los artículos 183 y 184 del CGP, se ordenará darle el trámite que corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: SE ADMITE la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal y se fija la hora de las 9:00 AM del 11 de agosto de 2022 para llevar a cabo dicha diligencia que será absuelto por el citado señor LEOMAR RIVERA SUAREZ identificado con C.C. 28.322.535 de Sabana de Torres.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte citada, conforme a lo señalado en los artículos 290 y siguientes del CGP, teniendo en cuenta que en esta fecha se aplica el Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) de antelación a la fecha señalada para la diligencia.

TERCERO: Una vez realizado, expídase copia autentica de todas las piezas procesales a costa del interesado.

CUARTO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante a la abogada MARGIE ESTEFANIE FAGUA RIAÑO, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 335.435, del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra en el archivo 002 del expediente electrónico

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez

